



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

VISTO el desastre aéreo ocurrido el día 15 de Mayo del corriente año, como consecuencia del luctuoso accidente sufrido por el Avión "LEART-JET" de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo viajaban funcionarios del Gobierno y Legislatura Territorial, de regreso al asiento natural / de sus funciones.

Que tan penoso suceso ha consternado a la población y enlutado a los familiares de las víctimas.

Que el Legislador de la Alianza Agrupación Unión Vecinal - Unión Popular Fueguina Dr. ERNESTO LOFFLER, integrante del pasaje y componente de esta Honorable Cámara, ha dejado a su paso el recuerdo ejemplar de su responsabilidad en / la función de representante genuino del pueblo.

Que más allá del sentimiento y aprecio que supo inspirar, y el dolor de su vida útil truncada de pronto por su desaparición, surgen graves secuelas, que es de indeclinable deber contemplarlas en el más amplio aspecto humano y material.

Que la familia del Legislador Dr. ERNESTO LOFFLER, integrada por su Sra. Esposa y cinco (5) hijos menores de edad, quedan comprometidos pecuniariamente por lo que se hace de urgente necesidad asistirlos económicamente hasta tanto quede / regularizada la situación legal de su desaparición.

Que dicho apoyo podría acordarse con carácter reintegrable a la percepción por parte de los derechos habientes del Seguro Aeronáutico correspondiente en una proporción del cincuenta por ciento (50%) del mismo.

Por ello:

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. NORMA BEATRIZ VELENTINI DE LOFFLER



un subsidio de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (Sa.450.000,00) con carácter reintegrable atento a los considerando de la presente.--

ARTICULO 29.-- El importe a que hace referencia el artículo 19 deberá ser reintegrado a la Honorable Legislatura, en oportunidad de la percepción del Seguro Aeronáutico aludido, por / parte de la beneficiaria en este acto.--

ARTICULO 30.-- El gasto que demande la presente deberá imputarse con cargo a la Partida correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984.--

ARTICULO 40.-- Comuníquese, publíquese y archívese.--